

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### Armamento

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Hacienda lo siguiente:

«S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por el Director general de Artillería, ha tenido á bien resolver se manifieste á V. E., que en la real orden de 16 de Febrero último (D. O. núm. 40), relativa á la venta de un fusil Remingthom modelo 1871, á la sociedad anónima de fabricación de pólvoras titulada Santa Bárbara, se ha citado equivocadamente el capítulo 6.º, art. 7.º de la sección cuarta de la ley de presupuestos, en vez de citar el capítulo 7.º, art. 6.º, que es en el que está comprendido el material de Artillería.

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

##### Cambio y quebranto de moneda

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de Hacienda se dijo á este de la Guerra, con fecha 25 de Febrero próximo pasado, lo siguiente:

«Vista la instancia elevada á S. M. la REINA Regente (que Dios guarde), remitida á este Ministerio por el del digno cargo de V. E., con fecha 27 de Enero último, en la que **D. Manuel Mignard y Mesa**, escribiente de tercera clase del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, solicita se le conceda el canje de 450 pesetas, que tiene en su poder en duros antiguos, de sistemas anteriores al establecido por el decreto ley de 19 de Octubre de 1868, y que no pudo cambiar á su debido tiempo, por hallarse enfermo durante el plazo fijado para su canje, y considerando que terminado éste el 10 de Marzo del año próximo pasado, en virtud de lo establecido por el real decreto de 6 de Enero an-

terior, quedaron fuera de curso legal las indicadas monedas, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido mandar manifieste á V. E., que no hay términos hábiles para deferir á lo solicitado por el recurrente.»

Lo que de real orden traslado á V. E., como contestación á su escrito de 9 de Enero último, con el que cursaba la referida instancia.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

##### Cambios de residencia

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 15 de Febrero próximo pasado, promovida por el recluta del batallón Depósito de la zona militar de Padrón, **Pedro Crespo Gacio**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á Buenos Aires, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los artículos 10 y 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 14 de Febrero próximo pasado, promovida por el recluta del batallón Depósito de la zona militar de Tuy, **Desiderio Martínez Álvarez**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á la Isla de Cuba, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los artículos 10 y 11 de la ley vigente de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

## Clasificaciones

## DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de que, por real orden de 19 de Octubre último, se concedió al ayudante de tercera clase de Ultramar, con destino á la Brigada Sanitaria de Cuba, **D. Joaquín Granados Ruiz**, el regreso á la Península por cumplido, y resultando que al llegar á la misma y fijar su residencia en Badajoz, le ha correspondido ascender por antigüedad á dicho empleo en la escala general, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de las instrucciones de 12 de Enero de 1884, se ha servido declararle en el expresado empleo la antigüedad de 16 de Enero próximo pasado, por ser la que tiene el de igual clase **D. Ignacio Mir y Figueras**, que le sigue inmediatamente en la citada escala, expidiéndosele el oportuno real despacho del citado empleo en que se consigne dicha antigüedad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

## Comunicaciones militares

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de un expediente incoado en la Dirección General de Administración Militar, relativo al servicio de comunicaciones entre esa plaza y la Isla de Cabrera, y del cual resulta, que el sistema que en la actualidad se sigue por medio de un falucho de 20 toneladas, contratado al objeto, no sólo es deficiente, sino que hasta ofrece riesgo en los relevos del destacamento de dicha Isla, á causa de las dificultades que presenta la travesía á la misma, cuando reina temporal ó mar gruesa, en cuyos casos tienen que aplazarse las salidas del falucho en los días marcados, con perjuicio del abastecimiento de las fuerzas destacadas en Cabrera, todo lo cual reclama que se perfeccione este servicio, sustituyendo el falucho con otro medio de comunicación, más en armonía con el incremento é importancia, así política como militar, que va adquiriendo la repetida Isla, y teniendo en cuenta que **D. Benito Pomar y Cortes**, en instancia que ha promovido al efecto, propone verificarlo por espacio de cuatro años, con un buque de vapor que efectuará dos viajes de ida y vuelta todas las semanas, por el precio de 50 pesetas cada viaje redondo, lo que representa la cantidad anual de 5.200 pesetas, y considerando que, si bien ésta excederá en 3.760 pesetas anuales á la que hoy tiene de coste el servicio por medio del falucho en un sólo viaje semanal, éste exceso, que no es de gran importancia para el Tesoro, responde á las mejores condiciones de seguridad y puntualidad en que tendrán lugar las comunicaciones, y al aumento de una expedición semanal conveniente al servicio del Estado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver que se contrate la ejecución de este servicio, por un buque de vapor de las circunstancias y en las condiciones propuestas por D. Benito Pomar y Cortes, las cuales servirán de base para formar el pliego que ha de regir en la subasta que se convocará al efecto en los términos reglamentarios, con objeto de procurar los mayores beneficios para el Tesoro, y una vez que no procede la contratación directa, según lo prevenido en el real decreto de 27 de Febrero de 1852, en razón á su cuantía, y tratarse de un contrato local.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

## Destinos

## SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar al brigadier de la Sección de Reserva del Estado Mayor General, **D. Manuel Ruiz Moreno**, para que fije su residencia en esta corte, en la expresada situación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

## SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta formulada por el Presidente del Consejo de Redenciones y Enganches del servicio militar, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar escribientes de tercera clase del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, á los sargentos que se expresan en la siguiente relación, que principia con **D. Lino Vega y Miguel**, y termina con **D. Manuel Garrido y Quiveo**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

## Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Procedencia
Sargento 1.º	<b>D. Lino Vega y Miguel</b> .....	Del batallón Cazadores de Puerto Rico.
Otro 2.º....	<b>» Romualdo Moreno y Veilla</b> ..	De la Comandancia de Carabineros de Lérida.
Otro.....	<b>» Marcelo Orcajo y Abejón</b> ...	Del batallón Depósito de Cangas de Onís.
Otro.....	<b>» Manuel Garrido y Quiveo</b> ...	Del primer regimiento de reserva de Zapadores-Minadores.

Madrid 3 de Marzo de 1888.

CASSOLA

## Indemnizaciones

## DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—He dado cuenta á S. M. de haber excedido, en catorce días, la comisión que se confirió al capitán de Artillería, **D. Juan Navarro de Palencia**, para presenciar el peso y troceo de piezas en la provincia de Almería, y el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Director general de dicha arma, no ha tenido á bien acceder al abono de las indemnizaciones correspondientes á los citados días, en atención á no haberse hecho la reclamación en tiempo oportuno.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.



**Invalideación de notas**

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que ha promovido el cabo primero de la Comandancia de Carabineros de Zamora, **Bernardo Apellániz Sánchez**, solicitando se le invalide la nota desfavorable que de seis meses de arresto mayor con pérdida del tiempo de servicio durante el de la condena, y cinco días más de igual correctivo, tiene consignada en su filiación, y año de 1885, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por ese Consejo, en acordada de 13 de Enero próximo pasado, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, llevándose á efecto la invalideación por medio de contranota, según está prevenido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

**Licencias**

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista del certificado de reconocimiento facultativo que acompaña á la instancia promovida por el médico primero del ejército de la Isla de Cuba, **D. José Plana Dorca**, en la actualidad disfrutando licencia por enfermo en esta corte, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado, dos meses de prórroga de licencia, por igual concepto, con goce de medio sueldo durante ella, que se considerará terminada en 15 del próximo Abril, en que cumple los seis meses desde que le fué anticipada aquélla por el Capitán general de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

**Pasés, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar**

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el alferez de la Guardia Civil, **D. Joaquín Sánchez Medina**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en comunicación núm. 174 de fecha 23 de Enero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido en esa Isla el tiempo de obligatoria permanencia, resolviendo en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de la Guardia Civil, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

**Reclutamiento y reemplazo del Ejército**

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Valencia, en oficio de 21 de Febrero último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«El recluta del cupo de la zona de Segorbe, núm. 49, **José Montón Villanueva**, que obtuvo en el sorteo verificado el día 11 de Diciembre último el núm. 365, se halla sirviendo en el regimiento de Nápoles, ejército de la Isla de Cuba, según aparece en la relación pasada por la Diputación provincial, en 1.º del citado mes de Diciembre, á la Caja de la referida zona.—Lo que tengo el honor de manifestar á V. E. por si se digna ordenar se hagan en su filiación las anotaciones correspondientes.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que se indican.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación de V. E. dirigida á este Ministerio, en 15 de Febrero próximo pasado, en la que acompaña copia del acuerdo tomado por la Comisión provincial de Cáceres, en virtud del cual se aplican los beneficios del art. 31 de la vigente ley de reclutamiento al mozo del reemplazo de 1887, **Gregorio Robustiano Martín**, con motivo de la denuncia de **Ignacio Fruto Fernández**, perteneciente al mismo reemplazo y declarado prófugo por el Ayuntamiento de Cabradilla, el cual ha resultado inútil para el servicio, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el cambio de situación á que ha dado lugar la aplicación de dichos beneficios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 14 de Febrero próximo pasado, instruido con motivo de haber faltado á la concentración en caja el recluta del segundo reemplazo de 1885, **José Rivero Pío**; resultando que este individuo no le fué posible verificar su presentación personal en el acto de la entrega en dicha caja de los mozos de su reemplazo, por hallarse en la Isla de Cuba, y que al regresar á la Península, en el año de 1886, se encontraba gravemente enfermo y sabedor de que pesaba sobre él la responsabilidad de quintas, se presentó oportunamente á los jefes de su respectiva zona, luego que le fué posible verificarlo, ingresando en el hospital militar, y considerando asimismo que ha sido declarado inútil para el servicio de las armas, y que la falta de presentación del interesado es justificada, no existiendo en tal concepto responsabilidad para persona ni corporación alguna, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 10 de Febrero próximo pasado, instruido en averiguación de la fecha del fallecimiento del recluta del reemplazo de 1887, por la zona militar de Cádiz, **Andrés García López**; resultando que este individuo falleció después del acto de clasificación y declaración de soldados y antes de la entrega en caja de los reclutas de su reemplazo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 10 de Febrero próximo pasado, promovida por el recluta destinado al ejército de Filipinas, perteneciente al reemplazo de 1886, y zona militar de Cartagena, **Claudio Ros Alvaro**, en la que solicita se le permita poner un nuevo sustituto ó redimirse, con motivo de no haberse aprobado el expediente de sustitución que en tiempo hábil incoó, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar al citado recluta, Claudio Ros Alvaro, para sustituirse ó redimir su suerte á metálico, en la forma que expresa el art. 166 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

## SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 144 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 18 de Enero próximo pasado, dando conocimiento de la sumaria á que se hallan sujetos, por encontrarse sirviendo con nombres supuestos, los soldados del batallón de Ingenieros de ese ejército, **Manuel Catalá Rico**, y **Pedro Bonet Bonet**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver disponga V. E. el regreso á la Península de los referidos individuos, los cuales deberán quedar á su llegada á disposición del juzgado ordinario, correspondiente á esta corte, en cuyo depósito de bandera fueron presentados en 1886 como voluntarios sustitutos por la empresa de **D. Ramón Felip**, y que ésta reponga sus plazas en el ejército de esa Isla, siendo de cuenta de dicho empresario los gastos de pasaje, con arreglo á la real orden de 24 de Junio de 1885 (C. L. núm. 258).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista del testimonio remitido á este Ministerio por el Capitán general de Valencia, en 10 de Febrero próximo pasado, procedente de la sumaria instruida en averiguación del paradero del recluta del primer reemplazo de 1885, **José Ripoll Créspe**, de la zona militar de Alcoy, y destinado por sorteo á Ultramar, cuyo individuo resulta hallarse sirviendo en el ejército de esa isla, para donde fué presentado en el Depósito de bandera de esta corte, como voluntario, por la empresa de **D. Ramón Felip**, embarcando en Cádiz el 10 de Mayo de 1886, el REY (q. D. g.), y en su nombre REINA Regente del Reino, se ha servido resolver, disponga V. E. el regreso á la Península del citado recluta, el cual quedará á su llegada á disposición del Capitán general de Valencia, y que se reponga su plaza por la mencionada empresa á la que también se pasará cargo del pasaje de regreso, con arreglo á la real orden de 24 de Junio de 1885 (C. L. núm. 258).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

## Retiros

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de retiro formulada á favor de **D. Ricardo Nieto Serrano**, teniente coronel de Infantería, por haber cumplido la edad reglamentaria que marca la ley vigente, cuya propuesta fué aprobada por real orden de 29 de Marzo próximo pasado, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido confirmar, en definitiva, al mencionado teniente coronel, los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 405 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, cuya cantidad le será abonada por la Delegación de Hacienda de Cádiz, en cuyo punto fijó su residencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

## Sueldos, haberes y gratificaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito núm. 2.249, de 7 de Enero último, promovida por el intendente militar de ese ejército, **D. Agustín Van-Baumberghen**, solicitando quede sin efecto la baja que en las gratificaciones de mando correspondientes á los brigadieres de Estado Mayor, Artillería, Ingenieros, subinspector de Sanidad Militar, auditor general é intendente militar, consigna el vigente presupuesto para esas islas, durante el año natural de 1888, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar dicha pretensión, y ordenar se atenga el interesado á lo dispuesto sobre el particular.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

DIRECCIÓN GENERAL DEL CLERO CASTRENSE

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Don Florencio Rodríguez Pérez**, capellán que fué de término, en súplica de que se le conceda el haber de retiro correspondiente á sus años de servicio, no obstante la asignación que percibe como arcediano de la Metropolitana de Zaragoza, S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con los informes emitidos por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 29 de Septiembre del año último, y Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, en 20 de Diciembre del mismo, ha tenido á bien declarar al interesado con derecho al haber de retiro que solicita, el cual no podrá percibir sin que acredite haber renunciado la mencionada asignación que como tal arcediano de Zaragoza disfruta, por ser incompatible la acumulación de haberes que pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

## DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista del expediente incoado en la Dirección General de Infantería, con motivo del oficio que en 21 de Diciembre último, dirigió á la misma el coronel del regimiento de Cuenca, núm. 27, en solicitud de autorización para poder reclamar haberes de varios individuos del expresado Cuerpo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E., se ha servido acceder á su petición, debiendo reclamar el importe de estos devengos en adicionales á los ejercicios cerrados de 1885 á 1886 y 1886 á 1887, con aplicación al capítulo 4.º, art. 1.º de los mismos, según previene la real orden de 7 de Septiembre de 1887 (C. L. núm. 563).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES  
DE LAS DIRECCIONES GENERALES

## Ascensos

## DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Con antigüedad de 2 del actual, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, á favor del cabo primero de ese Cuerpo, **Enrique Millet Murillo**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 5 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Guipúzcoa, núm. 57.

## Continuación en el servicio y reenganches

## DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Reuniendo los sargentos segundos de ese Cuerpo, **Roque Fernández Crespo**, y **Nicanor Rodríguez y Rodríguez**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederles el reenganche por tres años, á contar desde el 17 y 29 respectivamente del mes actual, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirlo cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que en definitiva resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que les corresponda ingresar.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Zamora, núm. 8.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Juan López Donoso**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche por el plazo de tres años, á contar desde el 20 del actual, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirlo cada año, con arreglo al real decreto de 27 de Octubre de 1886; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que en definitiva resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de las Antillas, núm. 44.

Accediendo á la instancia del sargento primero de ese cuerpo **Fidel Moste Navarro**, y que V. S. cursó con informe de 15 de Febrero último, he tenido por conveniente concederle la continuación en el servicio, por tiempo indeterminado, sin perjuicio de que podrá rescindir el compromiso que contraiga al finalizar cada año; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que en definitiva resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, á cuyo Centro deberá V. S. consultarlo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor primer Jefe del batallón Depósito de Guadix, núm. 88.

En vista de la instancia promovida por el sargento primero de ese Cuerpo, **Francisco Sánchez Hostalet**, en súplica de renovar su compromiso por un año, según preceptúa el artículo 11 del real decreto de 20 de Julio de 1885, he tenido por conveniente concederle el reenganche que solicita, una vez que no ha desmerecido en su conducta, aplicación y demás condiciones prevenidas para continuar en las filas, desde que se le otorgó dicha gracia, con arreglo al artículo 10 del expresado decreto.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de la Reina, núm. 2.

Accediendo á la instancia promovida por el sargento primero de ese Cuerpo, **Isidro Fernández Orallo**, y que V. S. cursó con informe de 15 de Febrero último, he tenido por conveniente concederle la continuación en el servicio, por tiempo indeterminado, sin perjuicio de que podrá rescindir el compromiso que contraiga al finalizar cada año; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que resuelva en definitiva el Consejo de Redenciones y Enganches, á cuyo Centro deberá V. S. consultarlo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor coronel del regimiento de Filipinas, núm. 52.

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese Cuerpo, **D. Luis Barcalá del Pino**, en la instancia cursada por V. S. con informe de 15 de Febrero último, he tenido á bien concederle la continuación en activo, hasta que le corresponda el pase á la segunda reserva.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Luzón, núm. 58.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Miguel Garrido Santero**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche, por el plazo de tres años, á contar desde el 23 del actual, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirlo cada año, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886; debiendo por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que en definitiva resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 5 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Córdoba, núm. 10.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Pascual Diaz Valdés**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche, por el plazo de tres años, á contar desde el 15 del actual, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirlo cada año, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que en definitiva resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 5 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de la Lealtad, núm. 30.

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese Cuerpo, **José Gómez Somoza**, en la instancia cursada por V. S. con informe de 15 de Febrero último, he tenido á bien concederle la continuación en activo, hasta que obtenga el destino civil que le corresponda, el cual solicitará oportunamente, según lo dispuesto en el artículo 8.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 5 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor primer Jefe del batallón Reserva de Burgos, núm. 128.

Excmo. Sr.:—Reuniendo el sargento segundo del Depósito de bandera de la Coruña, **Manuel Couso Pardo**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche, por el plazo de tres años, á contar desde el 27 de Octubre de 1886, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirlo cada año, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de igual fecha; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que en definitiva resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su conocimiento y el del interesado, como contestación á su escrito de 15 de Febrero último.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 5 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Excmo. Señor Brigadier Inspector de la Caja General de Ultramar.

Reuniendo los sargentos segundos de ese Cuerpo, **Juan Torres de la Torre**, y **José Gómez Macciras**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederles el reenganche, por el plazo de tres años, á contar desde el 18 y 29 del actual respectivamente, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirlo cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que en definitiva resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que les corresponda ingresar.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 5 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Asturias, núm. 31.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo **D. José Maysor Mas**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche, por el plazo de tres años, á contar desde el 25 del actual, sin perjuicio de reno-

varlo ó rescindirlo cada año, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que en definitiva resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 5 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor primer Jefe del batallón Reserva de Segovia, núm. 6.

## Destinos

### DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente nombrar primer ayudante de las Prisiones militares de San Francisco de esta corte, al capitán del cuerpo de Estado Mayor de Plazas, **D. Manuel Martínez y Martínez**, que actualmente desempeña el cargo de primer ayudante de la plaza de Madrid; disponiendo al propio tiempo, que pase á ocupar el destino últimamente citado el capitán de la escala activa del Arma de mi cargo, perteneciente al batallón Reserva de Linares núm. 95, **D. Pedro Alonso de Dios**, á cuyo efecto se llevará á cabo el alta y baja respectiva de dichos capitanes, en la revista de comisario del mes próximo.

Tengo el honor de participarlo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Marzo de 1888.

Excmo. Señor,

TOMÁS O'RYAN Y VÁZQUEZ

Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que el teniente de la escala activa del Arma de mi cargo, perteneciente al regimiento Fijo de Ceuta, **D. Manuel Baró Suárez**, pase á continuar sus servicios, como segundo ayudante de las obras exteriores de esa plaza; debiendo llevarse á cabo el alta y baja respectiva de dicho oficial, en la revista de comisario del próximo mes.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Comandante general de Ceuta.

### DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—Usando de las facultades que me están concedidas en órdenes vigentes, he dispuesto que los capitanes y tenientes que se expresan en la adjunta relación, pasen á continuar sus servicios en los puntos que en la misma se indican.

En su consecuencia, los jefes de los cuerpos respectivos se servirán providenciar el alta y baja consiguiente en la revista del próximo mes de Abril.

Lo que participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos por lo relativo al teniente **D. Alfonso Rodríguez y Rodríguez**.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Marzo de 1888.

Excmo. Señor,

AGUSTÍN DE BURGOS

Excmo. Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

*Relación que se cita*

- D. Fernando de Aranguren y de Alzaga**, capitán, de la tercera compañía del regimiento de Pontoneros, á la primera del segundo batallón del tercer regimiento de Zapadores-Minadores.
- » **Francisco Carramiñana y Ortega**, capitán, de la primera compañía del regimiento de Pontoneros, á la primera compañía del segundo batallón del primer regimiento de Zapadores-Minadores.
- » **Rafael del Riego y Jove**, capitán, de la primera compañía del segundo batallón del tercer regimiento de Zapadores-Minadores, á la tercera compañía del regimiento de Pontoneros.
- » **Rafael Albarellos y Sáez de Tejada**, capitán, de la primera compañía del segundo batallón del primer regimiento de Zapadores-Minadores, á la primera compañía del regimiento de Pontoneros.
- » **Trifón Segoviano y Pérez**, teniente, agregado al batallón de Ferro-carriles, percibiendo sus haberes por el capítulo 4.º, artículo 1.º del presupuesto, á la cuarta compañía del segundo batallón del tercer regimiento de Zapadores-Minadores, como efectivo, por haberle correspondido entrar en número en la escala de su clase.
- » **Alfonso Rodríguez y Rodríguez**, teniente, agregado á la Comandancia de Ingenieros de Madrid, percibiendo sus haberes por la nómina de comisiones activas del distrito de Castilla la Nueva, á la tercera compañía del segundo batallón del segundo regimiento de Zapadores-Minadores, como efectivo, por haberle correspondido entrar en número en la escala de su clase.
- » **Felix Briones y Angosto**, teniente, que presta sus servicios en la cuarta compañía del segundo batallón del tercer regimiento de Zapadores-Minadores, á la primera compañía del batallón de Telégrafos.
- » **Agustín Scandella y Beretta**, teniente, que presta sus servicios en la cuarta compañía del primer batallón del primer regimiento de Zapadores-Minadores, á la segunda compañía del primer batallón del tercer regimiento de Zapadores-Minadores.

## Reserva

## DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

En vista de la instancia promovida por el sargento primero de ese cuerpo, **Félix Jiménez Jiménez**, que me cursó V. S., con informe de 10 de Enero último, en la que solicita el pase á la escala de reserva, con el empleo de alférez, he resuelto se tenga presente al interesado para cuando por antigüedad le corresponda, en concurrencia con los demás aspirantes que de su clase tengan solicitado igual gracia, y con sujeción á lo que determina la ley de 6 de Agosto de 1886.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor primer Jefe del batallón Depósito de Albacete, núm. 55.

En vista de la instancia promovida por el sargento primero de ese Cuerpo, **Valentín Lizano Zuloaga**, que me remitió V. S. con informe de 14 de Febrero último, en la que solicita pasar á la escala de reserva, con el empleo de alférez, he resuelto se tenga presente al interesado para cuando por antigüedad le corresponda, en concurrencia con los demás aspirantes que de su clase tengan solicitado igual gracia, y con sujeción á lo que determina la ley de 6 de Agosto de 1886.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Mindanao, núm. 56.

## SECCION DE ANUNCIOS

## AVISO

Terminada la impresión de la obra de DETALL Y CONTABILIDAD, escrita por D. FERNANDO PIGNATELLI, y declarada de texto, por real orden de 26 de Octubre último, en todas las Academias militares, se pone en conocimiento de las Academias y los Cuerpos para que puedan dirigir sus pedidos al autor, *Almagro, 32, bajo, Madrid*. Las condiciones de venta son: 5 pesetas en España, y 10 en Ultramar.—Por los dos tomos encuadrados á la Bradel, se aumentan 1'25 pesetas.—Se rebaja el 10 por 100 en los pedidos que pasen de nueve ejemplares.

## OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

	Pesetas
Mapa mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	12'50
Idem de Italia.....	5 »
Idem de Francia.....	5 »
Idem de la Turquía europea.....	10 »
Idem de la id. asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$ .....	3
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	1
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$ .....	7'50
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881 .....	2
Idem de id., id., id., encartonado.....	2'25
Idem de las provincias Vascongadas y Navarra.....	2
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3
Idem id., de Cataluña.....	2
Idem id., de Andalucía.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Granada.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Extremadura.....	1'50
Idem id., de Valencia.....	3
Idem id., de Burgos.....	2
Idem id., de Aragón.....	2
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3
Idem id., de Galicia.....	2
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$ .....	3
Plano de Burgos.....	2'50
Idem de Badajoz.....	2'50
Idem de Zaragoza.....	2'50
Idem de Huesca.....	2'50
Idem de Pamplona.....	2
Idem de Málaga.....	3
Idem de Vitoria.....	2'50
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	20
Atlas de la guerra de Africa.....	25
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6
Idem id., 2.ª id.....	6
Idem id., 3.ª id.....	2
Idem id., 4.ª id.....	4
Idem id., 5.ª id.....	6
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5
Idem de las provincias Vascongadas, en id.....	5
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881	
Instrucción del recluta.....	75
Idem de sección y compañía.....	1'25
Idem de batallón.....	2

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arce; los pedidos se sirven en este Depósito.

	Pesetas
Instrucción de brigada ó regimiento.....	2'50
Memoria general.....	» 50
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	» 15
Reglamento provisional de Tiro.....	2
TÁCTICA DE ARTILLERÍA	
Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los regimientos de campaña.....	1'50
Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á caballo.....	2
TÁCTICA DE CABALLERÍA	
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50
Idem de regimiento.....	1
Bases de la instrucción.....	» 50
Memoria de este Depósito, sobre organización militar de España, tomos I al IV y VI, cada uno.....	10
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem id. VIII.....	4'50
Idem id. IX.....	5
Idem id. X.....	6
Idem id. XI y XII.....	7'50
Libreta del Habilitado.....	2'50
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de Febrero de 1879.....	1
Idem de exenciones para declarar en definitiva la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de Febrero de 1879.....	1
Idem de la Orden del Mérito militar aprobado por real orden de 30 de Octubre de 1878.....	1
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de Marzo de 1866.....	1
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.....	» 50
Idem de la reserva de Infantería, aprobado por real orden de 10 de Febrero de 1878.....	» 50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de Agosto de 1875.....	» 25
Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de Marzo de 1867.....	1
Idem de reserva del cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de Marzo de 1879.....	» 50
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	» 50
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	» 50
Idem para el servicio de campaña.....	2
Idem provisional de remonta.....	» 50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	» 50
Idem para el reemplazo y reserva del ejército.....	» 75
Idem de hospitales militares.....	1
Idem para el personal del material de ingenieros.....	» 50
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	» 50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866.....	1
Idem de los tribunales de guerra.....	» 50
Idem de enjuiciamiento militar.....	1'50
Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5
Estados de estadística criminal militar.....	» 75
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	» 15
Instrucción para trabajos de campo.....	4
Idem para la preservación del cólera.....	» 25
Código penal militar.....	1
Cartilla de uniformidad del cuerpo de E. M. del ejército.....	» 50
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1
Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	» 15
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.....	7
Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10
Compendio teórico-práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6

último, de haber expedido pasaporte, por cuenta del Estado, durante el mes de Enero anterior, para que marchen á los puntos y por los conceptos que expresa, á los tres individuos de tropa contenidos en la relación que acompaña á dicho escrito, la cual principia con **Juan González Lorenzo**, y termina con **Félix Martín Castillo**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capi tán general de las Islas Canarias.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de que V. E. da conocimiento á este Ministerio, en 10 de Febrero último, de haber expedido pasaporte, por cuenta del Estado, durante el mes de Enero anterior, para que marchen á los puntos y por el concepto que expresa, á los siete individuos de tropa contenidos en la relación que acompaña á dicho escrito, la cual principia con **Antonio Pérez Rodríguez**, y termina con **Remigio Villarejo Serrano**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la medida adoptada por V. E., de que da conocimiento en su escrito de 14 de Enero último, de haber expedido pasaporte, por cuenta del Estado, al practicante del Hospital cívico militar de Castellón, **D. José Sana Arambol**, para acompañar á un soldado paralítico, del regimiento Infantería de Guadalajara, desde dicho punto al hospital militar de esa plaza, cuyo gasto ha de ser con cargo al capítulo 7.º, artículo 5.º, y no al mismo capítulo, artículo 4.º, según dispone la real orden de 18 de Febrero de 1886 (C. L. número 61).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

## DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, en 7 de Febrero próximo pasado, por el sargento primero **Bonifacio Santamaria**, agregado al regimiento Caballería de Reserva, núm. 22, en súplica de abono de 14 pesetas 42 céntimos, que satisfizo de su peculio particular, por la conducción de su mobiliario, desde Valencia á Castellón, al ser destinado á la zona militar de dicho último punto, como sargento primero del regimiento cazadores de Sesma, en virtud de lo dispuesto en el real decreto de 27 de Octubre de 1886; y teniendo en cuenta lo prevenido en la orden telegráfica de 2 de Noviembre del mismo año, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que solicita, debiendo abonarse dicho importe, previa la reclamación oportuna, en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

## Vacantes

## SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 7 de Noviembre próximo pasado, al que acompañaba la propuesta extraordinaria del arma de Infantería de ese ejército, correspondiente al 1.º del citado mes, S. M. el REY

(q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer manifieste á V. E., que habiéndose adjudicado en la extraordinaria anterior, la última vacante de teniente al ascenso, con arreglo á lo determinado en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887, y real orden de 19 de Abril del mismo año, la que se consulta en ésta, de la cuarta compañía del batallón de Cádiz, por haber obtenido el retiro **D. Benito Lorenzo Lago**, que la servía, se proveerá por el turno de la Península.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES  
DE LAS DIRECCIONES GENERALES

## Ascensos

## DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Con antigüedad de 29 de Febrero último, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, á favor del cabo primero de ese Cuerpo, **Camilo Laporta Villaplana**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 3 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Guadalajara, núm. 20.

Con antigüedad de 29 de Febrero último, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargentos de segunda clase, á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **Carlos Balmisa Tenorio**, y **Manuel Sánchez Arenas**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 3 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Canarias, núm. 43.

## Continuación en el servicio y reenganches

## DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

En vista de la instancia promovida por el sargento primero de ese Cuerpo, **Antonio Luque Estévez**, en súplica de renovar su compromiso por un año, según preceptúa el artículo 11 del real decreto de 20 de Julio de 1885, he tenido á bien concederle el reenganche que solicita, una vez que no ha desmerecido en su conducta, aplicación y demás condiciones prevenidas para continuar en las filas, desde que se le otorgó dicha gracia, con arreglo al artículo 10 del expresado decreto.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 3 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor primer Jefe del batallón Depósito de Vergara, núm. 138.

En vista de la instancia promovida por el sargento primero de ese Cuerpo, **Manuel Cirac García**, en súplica de renovar su compromiso por un año, según preceptúa el artículo 11 del real decreto de 20 de Julio de 1885, he tenido por conveniente concederle el reenganche que solicita, una vez que no ha desmerecido en su conducta, aplicación y demás condiciones prevenidas para continuar en las filas, desde que se le otorgó dicha gracia, con arreglo al artículo 10 del expresado decreto.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 3 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Alava, núm. 60.

En vista de la instancia promovida por el sargento primero, **D. Lucas Conesa Romero**, en súplica de renovar su compromiso por un año, según preceptúa el artículo 11 del real decreto de 20 de Julio de 1885, he tenido por conveniente concederle el reenganche que solicita, una vez que no ha desmerecido en su conducta, aplicación y demás condiciones prevenidas para continuar en las filas, desde que se le otorgó dicha gracia, con arreglo al artículo 10 del expresado decreto.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 3 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor primer Jefe del batallón Depósito de Murcia, núm. 57.

Accediendo á la instancia promovida por el sargento primero de ese Cuerpo, **Francisco Sotomayor Tenorio**, y que V. S. cursó con informe de 2 de Febrero último, he tenido por conveniente concederle la continuación en el servicio, por tiempo indeterminado, sin perjuicio de que podrá rescindir el compromiso que contraiga, al finalizar cada año, debiendo por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que resuelva, en definitiva, el Consejo de Redenciones y Enganches, á cuyo centro deberá V. S. consultarlo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 3 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de la Reina, núm. 2.

Accediendo á la instancia promovida por el sargento primero de ese Cuerpo, **D. Manuel Oncins Labrador**, y que V. S. cursó con informe de 1.º de Febrero último, he tenido por conveniente concederle la continuación en el servicio, por tiempo indeterminado, sin perjuicio de que podrá rescindir el compromiso que contraiga, al finalizar cada año; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que resuelva, en definitiva, el Consejo de Redenciones y Enganches, á cuyo Centro deberá V. S. consultarlo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 3 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor primer Jefe del batallón Depósito de Jaén, núm. 94.

Accediendo á las instancias promovidas por los sargentos primeros de ese Cuerpo, **Atilano Calles Rodriguez y José García Vicente**, y que V. S. cursó con informe de 15 de Enero último, he tenido por conveniente concederles la continuación en el servicio, por tiempo indeterminado, sin perjuicio de que podrán rescindir el compromiso que contraigan, al finalizar cada año; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que resuelva, en definitiva, el Consejo de Redenciones y Enganches, á cuyo Centro deberá V. S. consultarlo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 3 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor primer Jefe del batallón Cazadores de Tarifa, núm. 5.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Manuel Sánchez Horrillo**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche, por el plazo de tres años, á contar desde el 27 de Octubre de 1886, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirlo cada año, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de igual fecha; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponde ingresar.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 3 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Cuenca, núm. 27.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Antonio Lorenzo López**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche, por el plazo de

tres años, á contar desde el 24 de Febrero último, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirlo cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que en definitiva resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponde ingresar.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 3 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de las Antillas, núm. 44.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Antonio López Sánchez**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche, por el plazo de tres años, á contar desde el 27 de Octubre de 1886, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirlo cada año, con arreglo al real decreto de igual fecha; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponde ingresar.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 3 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Almansa, núm. 18.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Teófilo Lanchares Perdiguero**, las circunstancias reglamentarias para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche, por el plazo de tres años, á contar desde el 11 de Enero último, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirlo cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponde ingresar.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 3 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de la Lealtad, núm. 30.

## Reserva

### DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

En vista de la instancia promovida por el sargento primero de ese Cuerpo, **Miguel Alcázar Sáez**, que me remitió V. S. con informe de 31 de Enero último, en la que solicita pasar á la escala de reserva, con el empleo de alférez, he resuelto se tenga presente al interesado, para cuando por antigüedad le corresponda, en concurrencia con los demás aspirantes que de su clase tengan solicitado igual gracia, y con sujeción á lo que determina la ley de 6 de Agosto de 1886.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 3 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor primer Jefe del Depósito de Orihuela, núm. 53.

## Sucesión de mandos

### DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Debiendo ausentarme de esta corte, autorizado por real orden, para revistar varios cuerpos del Arma, desde esta fecha se hace cargo del despacho de este Centro, el brigadier secretario **Don Enrique de Soria Santa Cruz y Resa**, sustituyéndole en la Secretaría del mismo, el coronel jefe del primer negociado, **D. José Huguet y Ayuso**.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y el de sus subordinados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 6 de Marzo de 1888.

GÁMIR

Señor.....